

Toluca de Lerdo, México, 26 de agosto de 2019

TEEM/UT/SAIMEX/074/2019

MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de México y Municipios
P r e s e n t e:

En relación con el recurso de revisión 06693/INFOEM/IP/RR/2019, promovido por el solicitante [REDACTED] el pasado 19 del mes y año en curso, mismo que fue turnado a la ponencia a su digno cargo, por este conducto rindo el informe circunstanciado correspondiente en los términos que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390 del Código Electoral del Estado de México y 3º, fracción XXX y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Tribunal Electoral del Estado de México es un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, cuyo objeto es garantizar la legalidad y constitucionalidad de actos y resoluciones electorales en el territorio del Estado de México.

Conforme a lo anterior y en atención a la solicitud de información pública con número de folio 00030/TRIEEM/IP/2019, realizada a través de la Plataforma nacional del Transparencia (PNT), misma que se registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Transparencia del análisis de la solicitud advirtió que el solicitante requirió la siguiente información:

*“LA FECHA DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO,
1. EL NOMBRE COMPLETO DE LOS MAGISTRADOS QUE HAN INTEGRADO EL
TRIBUNAL LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DEL AÑO 2016 AL 2019 INCLUSIVE, Y
EL TIEMPO QUE DURARON EN EL ENCARGO.
2. EL NOMBRE COMPLETO DE LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES Y LA FECHA EN
LA CUAL EJERCIERON LA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL AÑO 2016 A LA FECHA.
3. SOLICITUDES DE LICENCIAS DE LOS MAGISTRADOS, TIEMPO QUE LES FUE
CONCEDIDO, QUIEN LOS SUSTITUYO Y SI RETOMARON SU ENCARGO.
SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE ESTUDIO.”
(Sic)*

Información que se relaciona con aquella que por virtud del ejercicio de las facultades y competencias este sujeto obligado genera, administra o posee.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia dio trámite a la misma, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo que en el caso el 29 de julio del año en curso, se turnó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), al servidor público habilitado de la Dirección de Administración, mediante oficio número TEEM/UT/SAIMEX/062/2019, a efecto de que diera respuesta a la misma dentro de los plazos legales para tal efecto, con la información que obre en sus archivos por ser competencia de la citada área que integra este órgano jurisdiccional.

Mediante oficio TEEM/DA/094/2019 de fecha 19 del mes y año en curso, el servidor público habilitado mencionado con antelación dio respuesta a la solicitud de información que da origen al recurso en que se actúa, respuesta que se remitió a esta Unidad de Transparencia a través de la multireferida plataforma del sistema SAIMEX.

Siguiendo el procedimiento de atención a las solicitudes de acceso a la información, la Unidad de Transparencia mediante oficio TEEM/UT/SAIMEX/069/2019 de fecha 19 de agosto del año en curso procedió a notificar al solicitante la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado. Respuesta que se remitió al ciudadano realizando la carga correspondiente a través del sistema SAIMEX, mismo que se enlaza con la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que el ciudadano puede acceder mediante el usuario y contraseña que para tal efecto le asigna el sistema.

Cabe aclarar, que la respuesta se proporcionó mediante los mecanismos oficiales atendiendo a la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, por lo que se reitera la respuesta entregada al solicitante.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad y a que la información solicitada y las respuestas proporcionadas constituyen información pública, el día 20 de agosto del año que transcurre, se envió al correo electrónico a la dirección manifestada en el solicitante su solicitud inicial [REDACTED] mismo que contiene los archivos correspondientes a los oficios con número: TEEM/UT/SAIMEX/069/2019, mediante el cual se notificó la respuesta remitida por el servidor público habilitado que atendió la solicitud y TEEM/DA/094/2019, mediante el cual el servidor público habilitado de la Dirección de Administración de este órgano jurisdiccional, remitió respuesta a la solicitud de referencia, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Notificación de respuesta a la solicitud número 00030/TRIEEM/IP/2019



Transparencia TEEM
Mar 20/08/2019 11:43 AM



SOLICITUD 30-3 NOTIFICACI...
462 KB

SOLICITUD 30-2 RESPUESTA...
764 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Ciudadano

Presente:

En atención a su inconformidad derivada de que a su juicio no se le envió a su correo electrónico los documentos de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00030/TRIEEM/IP/2019, y tomando en consideración que es pública la información que se adjunto a la respuesta proporcionada en su oportunidad, adjunto al presente remito los siguientes documentos:

Oficio número TEEM/UT/SAIMEX/069/2019, mediante el cual se notificó las respuestas remitidas por los servidores públicos habilitados, que atendieron la solicitud.

Oficio número TEEM/DA/094/2019, mediante el cual el servidor público habilitado de la Dirección de administración, remite respuesta a la solicitud de referencia.

Lo anterior en atención al principio de máxima publicidad y a la existencia de un correo electrónico en su solicitud con el cual se puede establecer contacto.

Sin otro particular y quedo a sus apreciables ordenes y le envié un atento y cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rogelio Zepeda Sámano
Titular de la Unidad de transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de México

Le solicito muy atentamente acusar el recibo del presente correo electrónico.

En este sentido, por lo que respecta al Recurso de Revisión presentado por el solicitante en el que señala lo siguiente:

“En la solicitud presentada el medio elegido para recibir la información fue el correo electrónico [REDACTED] la respuesta es enviada al portal de la PNT y el adjunto mencionado no viene incluido, por lo que solicito que me sea remitido al medio elegido la respuesta a la solicitud de información formulada. Valga la aclaración que no me es posible entrar al SAIMEX pues marca error su página.” (Sic)

Se aprecian cuatro puntos de inconformidad, de los que cobra relevancia el referente a que el medio elegido para recibir la información fue el correo electrónico [REDACTED] situación que se ha atendido como se señaló antes, con lo que se cumple lo requerido por el impugnante, “...solicito que me sea remitido al medio elegido la respuesta a la solicitud de información formulada...”. Motivo por el cual se debe tener por satisfecha la pretensión del impugnante.

Finalmente, por lo que respecta a la imposibilidad de visualización de los archivos adjuntos en la Plataforma Nacional de Transparencia o las notificaciones que la misma genera para los ciudadanos y el acceso a la página del SAIMEX, esta Unidad de Transparencia no se pronuncia en virtud de que son hechos acontecidos al impugnante mediante el uso de su

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

número de usuario y contraseña por lo que para este sujeto obligado es imposible verificar tal situación.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, le solicito respetuosamente, dar vista con el presente informa al solicitante-impugnante y en su oportunidad declarar el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto, en virtud de que se ha satisfecho la pretensión en el mismo.

Reciba la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente



Lic. Rogelio Zepeda Sámano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Tribunal Electoral del Estado de México



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA